DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2575510

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO CICLOVÍA LA PLATINA – EJE CALLE 1, COMUNA DE LA PINTANA

(Resolución)

Núm. 5.134 exenta.- Santiago, 23 de octubre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 4.412, de 1 de noviembre de 2023, que aprueba anteproyecto Ciclovía La Platina - Eje Calle 1; en la circular N° 141, de 7 de marzo de 2024, oficio N° 11.619, de 19 de abril de 2024, y circular N° 316, de fecha 20 de mayo de 2024, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la Carta de Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., ingresada con N° E37727, de 7 de marzo de 2024, e ingreso N° E80651, de 14 de mayo de 2024; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de 6 de marzo de 2024, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con expediente virtual N° E37727, de 7 de marzo de 2024, don Enrique Pavez, en representación de Inmobiliaria Concrecasa Dos Limitada, solicita a esta Secretaría Regional su pronunciamiento sobre proyecto de ciclovía proyectada en Calle 1 de Conjunto Habitacional La Platina, comuna de La Pintana.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante circular N° 141, de 7 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 11619, de 19 de abril de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de ese mismo día.

3. Que, mediante ingreso virtual N° E80651, de 14 de mayo de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 316, de 20 de mayo de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

4. Que cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.412, de 01 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación.

7. Que, sin perjuicio de lo señalado en el referido anteproyecto y memoria explicativa y, habiendo realizado esta Secretaría Regional una reevaluación de todos los antecedentes, se ha resuelto por motivos de seguridad vial el aumentar el ancho de la segregación, pasando de 0,35 metros a 0,5 metros, toda vez que se proyecta que en esta vía circule transporte público. Por la señalada razón también se deja constancia que esta ciclovía contemplará paraderos de transporte público. En virtud de lo expuesto y, atendido los principios de servicialidad, celeridad y economía procedimental, se estima conveniente en este caso disponer los referidos cambios en el diseño original de la ciclovía.

8. Que, cabe hacer presente que dichos cambios en el diseño definitivo de la ciclovía, en ningún caso significarán un perjuicio para el interesado, ya que no genera costos operativos o administrativos adicionales a los originalmente previstos en el proyecto corregido.

9. Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, se deja constancia que el proyecto no presenta intersecciones semaforizadas.

10. Que, teniendo presente lo señalado en el literal b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto definitivo contemplará singularidades en los paraderos de transporte público proyectados, las que estarán debidamente demarcadas y señalizadas.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto denominado: “Ciclovía La Platina - Eje Calle 1”, cuyo interesado es Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., a emplazarse en ambos costados de calzada proyectada de Calle 1, comuna de La Pintana, en los tramos, sentidos y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle 1(costado norte)	Joaquín Edwards Bello (Av. Juanita)	Caletera Poniente Autopista Acceso Sur	Unidireccional de poniente a oriente	1,5 metros de ancho con segregación física y visual de 0,5 metros
Calle 1 (costado sur)	Caletera Poniente Autopista Acceso Sur	Joaquín Edwards Bello (Av. Juanita)	Unidireccional de oriente a poniente	1,5 metros de ancho con segregación física y visual de 0,5 metros

2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de La Pintana, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl